



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*Auto de sustanciación No 061
Radicado 2011.00286
Ejecutivo*

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación

Segundo: Archivar el proceso de manera definitiva

Tercero: Levantar la medida cautelar decretada dentro de este proceso.

Cuarto: Procédase por el centro de servicios judiciales a librar los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*Auto de sustanciación No 060
Radicado 2018.00169
Ejecutivo*

OFICIAR al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Bogotá, a fin de que se sirva devolver - sin diligenciar- el despacho comisorio 014.

Por el centro de servicios judiciales se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

*San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).*

Auto de sustanciación No 042

Pertenencia

Radicado 2018-00175

Para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 3,00 p.m., del lunes 12 de abril del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, POR ENDE deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 048

Pertenencia

Radicado 2018-00245

Para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia se señala la hora de las 9:00 a.m., del martes 23 de marzo del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

*San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).*

Auto de sustanciación No 051

Pertenencia

Radicado 2018-0260

Para continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 9:00 a.m., del jueves 22 de abril del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

*San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).*

Auto de sustanciación No 047

Pertenencia

Radicado 2018-00308

Para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia se señala la hora de las 8:00 a.m. del martes 16 de febrero del presente año

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 050

Pertenencia

Radicado 2019-0312

Para continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 3:00 p.m., del jueves.22 de abril del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

*San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).*

Auto de sustanciación No 044

Pertenencia

Radicado 2018-00322

Para continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se
señala la hora de las 9:00 a.m., del martes 13 de abril del presente año.

CITASE a las partes a la audiencia virtual, por ende deben suministrar el
correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 046

Pertenencia

Radicado 2019-0022

Para continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 9:00 a.m., del miércoles 14 de abril del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 049

Pertenencia

Radicado 2019-0042

Para continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 3:00 p.m., del Miércoles 14 de abril del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 052

Pertenencia

Radicado 2019-0122

Para continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 3:00 p.m., del martes 27 de abril del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).*

Auto de sustanciación No 056

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada ni la parte demandada presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación.

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados a nombre de este proceso a favor de la parte actora, hasta la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 045

Pertenencia

Radicado 2019-00147

Para continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 3:00 p.m., del martes 13 de abril del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 055

Responsabilidad civil contractual

Radicado 2019-0184

Para INICIAR con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 9:00 A.m., del lunes 4 de abril del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 053

Pertenencia

Radicado 2019-0191

Para la audiencia de lectura de sentencia se señala la hora de las 8:00 a.m. del miércoles 17 de febrero del presente año.

CITASE a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

*San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).*

Auto de sustanciación No 054

Pertenencia

Radicado 2019-0266

Para continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 9:00 A.m., del miércoles 28 de abril del presente año.

CITese a las partes a la audiencia virtual, por ende, deben suministrar el correo a donde se les enviara la invitación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).*

*Auto de sustanciación No 057
Radicado 2019-00321
Ejecutivo*

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el apoderado
judicial de la parte actora.

RECONOCER personería suficiente a la abogada JULIA
CRISTINA TORO MARTINEZ, Según poder adjunto, para
actuar como apoderada del BANCO POPULAR.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 058
Radicado 2019-00324
Ejecutivo

ACEPTAR La **RENUNCIA** presentada por el apoderado
judicial de la parte actora.

RECONOCER personería suficiente a la abogada JULIA
CRISTINA TORO MARTINEZ, Según poder adjunto, para
actuar como apoderada del BANCO POPULAR.

NOTIFIQUESE.

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).*

*Auto de sustanciación No 063
Ejecutivo
Radicado 2019.0325*

Aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

RECONOCER PERSONERIA SUFICIENTE a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, según poder adjunto, para actuar como apoderada de la parte actora

Aprobar la liquidación de costas por cuanto no fue objetada por las partes.

NOTIFIQUESE
El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero
de dos mil veintiuno (2021).*

*Auto de sustanciación No 062
Ejecutivo
Radicado 2019.0328*

Aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderada judicial de la parte demandante.

RECONOCER PERSONERIA SUFICIENTE a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, según poder adjuntó, para actuar como apoderada de la parte actora.

Aprobar la liquidación de costas por cuanto no fue objetada por las partes.

NOTIFIQUESE
El Juez

GERMAN ALBERTO GRAÑALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*Auto de sustanciación No 059
Radicado 2020-.00137
Ejecutivo*

ACEPTAR La **RENUNCIA** presentada por el apoderado judicial de la parte actora el pasado 19 del año anterior.

RECONOCER personería suficiente a la abogada BIBIANA SANCHEZ RAMIREZ, Según poder adjunto, para actuar como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 55
Radicado No 2021-007
Ejecutivo

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Menor CUANTIA en contra de **ANGELA PATRICIA RIVERA MEJIA PEÑA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, pague a favor de MARIA ELSA JIMENEZ VASQUEZ, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000)**, por concepto de CAPITAL representado en una letra de cambio de fecha de vencimiento 2 DE diciembre de 2019.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima mensual vigente que establece la superintendencia bancaria a partir del 2 de diciembre de 2019, y hasta que se cancele en su totalidad
3. Por los intereses de plazo liquidados al 3% a partir del 1 DE MAYO DE 2018 A 1 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del código general del proceso.

TERCERO: las costas del proceso se liquidarán en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER personeria suficiente al abogado ALFONSO JIMENEZ MORALES, para actuar como apoderado de la parte demandante según poder adjunto.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 54
Radicado No 2021-0012
Ejecutivo

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MINIMO CUANTIA** en contra de **CESAR AUGUSTO BENAVIDES PEÑA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, pague a favor de **RUBEN DARIO GALEANO BOTERO**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, por concepto de **CAPITAL** representado en una letra de cambio de fecha de vencimiento **7 DE AGOSTO DE 2020**.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima mensual vigente que establece la superintendencia bancaria a partir del **8 de JULIO DE 2020**, y hasta que se cancele en su totalidad
3. Por la suma de **\$12.000** por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa legal vigente establecida por la superintendencia bancaria a partir del **8 DE JULIO DE 2020**, Y **VENCIMIENTO 7 de agosto de 2020**.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del código general del proceso.

TERCERO: las costas del proceso se liquidarán en su oportunidad.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 52
Radicado No 2021-0014
Ejecutivo

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MINIMO CUANTIA en contra de **CAMILO ERNESTO FLORIANO HUERTAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, pague a favor de ARAMINTA CHITIVA, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, por concepto de CAPITAL representado en una letra de cambio de fecha de vencimiento 3 de febrero de 2018.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima mensual vigente que establece la superintendencia bancaria a partir del 3 de febrero de 2018, y hasta que se cancele en su totalidad
3. Por la suma de **\$4.298.120** por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa legal vigente establecida por la superintendencia bancaria a partir del 18 de junio de 2016 hasta el 2 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del código general del proceso.

TERCERO: las costas del proceso se liquidarán en su oportunidad.

CUARTO: se reconoce personería suficiente al doctor WILLIAN RICARDO PINEDA RODRIGUEZ, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, según poder adjunto.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto INTERLOCUTORIO No 057

Ejecutivo

Radicado 2021.0016

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de **AEDILBRERTO JESUS CORRO BORJA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, pague a favor de **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GUAVIARE**, representado por EDWIN IOVANNI DIAZ, Las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, por concepto de CAPITAL representado en una letra de cambio de fecha de vencimiento 6 DE MARZO DE 2020.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima mensual vigente que establece la superintendencia bancaria a partir del 7 de MARZO de 2020, y hasta que se cancele en su totalidad
3. Por la suma de \$1.200.000 por concepto de los intereses de plazo liquidados entre el 6 de abril de 2019 al 6 de

marzo del 2020, equivalente a una tasa efectiva anual del 24%

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del código general del proceso.

TERCERO: las costas del proceso se liquidarán en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada YENNY JOHANA RODRIGUEZ PINEDA, para actuar como apoderado de la parte demandante según poder adjunto.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez

